

LA PLATA, 10 FEB. 2005

Visto el expediente n° 2100-35642/04 en el que se da cuenta del otorgamiento de sendos subsidios al Club de Planeadores La Plata, Provincia de Buenos Aires, tendientes a solventar los gastos de realización del Campeonato Nacional de Planeadores, Clase Mundo y Entrenadores, a realizarse en enero de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 2416 de fecha 5 de octubre de 2004 se le otorgó a dicho Club la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00);

Que por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución n° 419 del 16 de julio de 2004, otorgó a dicha Institución un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con el mismo destino y fin que el otorgado por el Decreto precedentemente citado;

Que el Artículo 3° inciso 4) Anexo I del Decreto n° 642/03, prevé para el otorgamiento de subsidios no haber percibido en el mismo ejercicio financiero, otro subsidio de la Provincia por el mismo objeto y fin;

Que no obstante habersele notificado, no fue abonado por no haber ejercitado el beneficiario la consecuente acción tendiente a su percepción, por lo tanto no ha ingresado al patrimonio del solicitante, por lo cual no se le produce al beneficiario daño alguno;

Que, en consecuencia, no se afecta en absoluto al normal desarrollo de las actividades programadas y que la finalidad con que fue solicitado el beneficio puede ser satisfecha mediante el subsidio ya otorgado;

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Decreto n° 642/03 y del Artículo 144° - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°:- Déjase sin efecto el subsidio otorgado mediante Decreto n° 2416/04 al Club de Planeadores La Plata, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con destino a solventar los gastos de organización del Campeonato Nacional de Planeadores, Clase Mundo y Entrenadores, a realizarse en enero de 2005, por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.


ARTICULO 2°:- Por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, procédase a la desafectación presupuestaria prevista para el Decreto n° 2416/04, en lo que respecta al subsidio acordado al Club de Planeadores La Plata, por un monto de \$ 5.000,00.-.


ARTICULO 3°:- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°:- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Dirección General de Administración para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.

DECRETO N°

185


Gr. FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.


Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES